



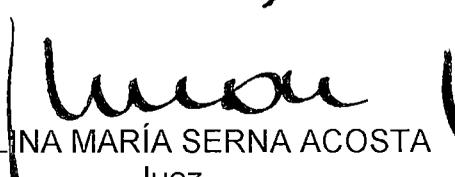
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1068  
RADICADO N° 2013-00208

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 122-123) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica correctamente las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 30 de Junio de 2020,  
en la fecha, se notifica el auto precedente  
por ESTADOS N° 46, fijados a las 8:00  
a.m.  
  
ALEXANDRA GUERRA MESA